

Mapas conceptuales principios jurídicos unida IV

(4.1, 4.3) y (4.4, 4.5)

Lic. Derli Guadalupe González

Alumno:

Francisco José Ramos Pérez.

Grupo, Semestre y Modalidad:

3^{ra}, semi- domingo _

Lugar: Frontera Comalapa, Chiapas.

Fecha: 14 de junio del año 2020

El contrato

La autonomía privada

Es el cual traduce en la posibilidad que tienen las personas de regular libremente sus intereses y ejercitar los derechos subjetivos de los cuales son titulares y concentrar negocios jurídicos.

La formación del contrato

Es una declaración de voluntad emitida con intención de celebrar un contrato y que, por ende, ha de entender todos los elementos necesarios para con la mera la aceptación y así pueda que el contrato ya ha quedado perfecto.

La aceptación

Es una declaración de voluntad por naturaleza receptica significa que debe ser dirigida precisamente concordante con la oferta o en su caso la contra oferta.

Tipos de teorías de la doctrina

- Teoría de la misión.
- Teoría de expedición o remisión.
- Teoría de la recepción.

Los vicios de la voluntad

Una de sus características son el terror el dolo y la violencia o intimidación. Esos puntos a veces impiden que nazca el negocio jurídico.

Error

Es el conocimiento falso de realidad ya sea o se trate de un hecho o de una norma jurídica.

Dolo

Es todo articulo o maquinaria engañosa para inducir en el error o mantener en el a la otra parte que interviene en un acto.

violencia

Pueden ser dos manaras. Vis absoluta o vis compulsiva la vis consiste en ejercer coacion material sobre la persona y la vis absoluta ejerce coacion material sobre el cuerpo de la persona.

PRINCIPIOS JURÍDICOS

La ineficiencia del contrato, nulidad, anualidad, rescisión.

Los contratos son la principal fuente de derechos y obligaciones entre los ciudadanos en una sociedad avanzada.

Inexistencia y nulidad.

Es la falta total y absoluta de algún elemento esencial del contrato.

Causas de la nulidad.

Que las partes contratantes traspasen los límites a la autonomía privada como la ley, la moral y orden jurídico y la falta absoluta del conocimiento.

anualidad

Que a diferencia de la nulidad que supone una ineficiencia origina el caso de la anulabilidad es el de una ineficiencia sobrevenida.

Rescisión

Es la ineficacia sobrevenida del contrato, derivada de una acción, la cual se fundamenta en que este contrato válidamente celebrado y formado produce un resultado injusto o contrario al derecho.

La responsabilidad civil.

Es una obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual.

Las obligaciones se clasifican.

En medios y resultados y tiene una responsabilidad para poder determinar la responsabilidad civil contractual.